



# Municipio de Camargo

## Ayuntamiento 2010 -2013

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJADORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, C.T.M. REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION 41 EL C. **JOSE LEONARDO URANGA PIÑA**, EL SECRETARIO DE TRABAJO C. **JAIME ALONSO SANCHEZ HEREDIA**, SECRETARIA GENERAL DEL SUTIC **GLORIA CARRILLO SALINAS** Y SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO **LIC. OTHONIEL RIVAS** Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CD.CAMARGO CHIH; REPRESENTADO POR LOS C.C. **C. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ; LIC. ERNESTO IVAN VILLA FERNANDEZ** Y **LIC. MARIO ALBERTO JIMENEZ CHAVIRA**; PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES BASES Y CLAUSULAS;

### DECLARACIONES

I.- Los contratantes declaran en el texto del presente contrato que EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, C.T.M. SON MIEMBROS DE LA FEDERACION DE OBREROS Y CAMPESINOS DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO, C.T.M.

II.- EL C. **ARTURO ZUBIA FERNANDEZ** declara en su carácter de Presidente Municipal, que conforme a lo dispuesto por la Fracción Décima Segunda del Artículo 29 del Código Municipal para este Estado, representa los intereses de la Presidencia Municipal de Cd. Camargo, Chih.

III.- El Ayuntamiento reconoce que la representación genuina de los Trabajadores a su servicio radica en el Comité Ejecutivo del Sindicato en Cd. Camargo, Chih. , en los términos de los Artículos 360 Fracción II 375, 376, 709, relativos y aplicables de la Ley, en virtud de que los representantes de dicho organismo manifiestan y justifican estar legalmente funcionando por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos que para tales casos establece la Ley, por tal motivo el H. Ayuntamiento acepta tratar con el Comité Ejecutivo, del Sindicato o personas designadas por este, debidamente acreditadas por escrito todos los conflictos o diferencias que llegaran a presentarse con posterioridad, con motivo de la aplicación e interpretación del presente Contrato Colectivo, la personalidad jurídica del **H. AYUNTAMIENTO** queda también reconocida desde luego por el Sindicato. Las cláusulas continuaran en vigor hasta el 12 de diciembre del año 2012, en los términos en que actualmente se encuentran redactadas.

IV.- El H. Ayuntamiento tomando en cuenta que los trabajadores que prestan sus servicios en el Rastro Municipal de Cd. Camargo, Chih. , tienen derecho a recibir las prestaciones que a su favor establece la Ley, ha acordado celebrar con ellos el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Para los efectos de este contrato, el H. Ayuntamiento reconoce como único titular del mismo al Sindicato y como el único con derecho a la contratación colectiva de las labores de matanza en general y conexos de las mismas que desarrollan en el Rastro Municipal de Cd. Camargo, Chih.

**SEGUNDA.-** El Sindicato es obliga para con el H. Ayuntamiento a efectuar las labores en el Rastro Municipal.

**TERCERA.-** El Sindicato se obliga a recibir los animales para la matanza diaria en el corral de reseña del Rastro Municipal y entregar las canales y sus viseras dentro de la sala de matanza a sus propietarios o a quien corresponda debidamente.

*Jaime A. Sanchez H.*



# Municipio de Camargo

## Ayuntamiento 2010 -2013

**CUARTA.-** El Sindicato se obliga a presentar un trabajo limpio y acabado que deje conforme al H. Ayuntamiento y a los usuarios del Rastro Municipal.

**QUINTA.-** Las partes contratantes convienen en que la jornada de trabajo será de ocho horas, comprendidas de 8:00 Hras. A.M a las 16:00 Hras. P.M. y que toda vez que se trate de jornada continua de trabajo, los trabajadores del Sindicato, disfrutaran de un descanso de media hora, convienen en que sea comprendida de las 11:00 horas a las 11:30 horas en el entendido que las reses que se reseñen después de las 11:00 horas se sacrifique hasta el día siguiente.

**SEXTA.-** Ningún trabajador miembro del Sindicato podrá pactar aisladamente con el H. Ayuntamiento por lo que se refiere a los derechos que nacen del presente contrato y de la "LEY", todo convenio celebrado en tales condiciones por convenio expreso de las partes contratantes será completamente nulo.

**SEPTIMA.-** Dentro del lugar de trabajo, el Sindicato se hará representar por medio del Delegado o Comisión de Ajustes, que puede ser a la vez miembros del Comité Ejecutivo y que el Sindicato designara por escrito. El H. Ayuntamiento por conducto del Oficial Mayor tratara con el Delegado o Comisión de Ajustes todas las diferencias o conflictos que llegaran a suscitarse con motivo de la aplicación e interpretación del presente contrato, dichos delegados estarán facultados para resolver de inmediato únicamente los conflictos o diferencias que por su urgencia así lo ameriten, no teniendo facultades para resolver asuntos de trascendencia o de fondo.

**OCTAVA.-** La sustitución del patrón no afectara las relaciones de trabajo existentes entre el H. Ayuntamiento y Sindicato contratante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley.

**NOVENA.-** El presente contrato colectivo de trabajo regirá por tiempo indefinido y solo para ser revisado, modificado o terminado en los casos y con los requisitos que a ese respecto establece la Ley.

**DECIMA.-** El H. Ayuntamiento y el Sindicato están de acuerdo en considerar las plazas que sean necesarias de planta mismas que serán distribuidas por el Delegado del Sindicato y el Administrador del Rastro para las diversas operaciones de la matanza y sus derivados.

**DECIMA PRIMERA.-** El H. Ayuntamiento esta de acuerdo, en cubrir al Sindicato o a quien este designe las cantidades que enseguida se expresan en el presente tabulador de maniobras a destajo.

### TABULADOR DE MANIOBRAS A DESTAJO 2011

PRECIO POR MATANZA DE RES .....	\$ 110.00
PRECIO POR MATANZA DE CERDO .....	\$ 100.00
PRECIO POR BECERROS Y DEMAS .....	\$ 41.70

El Sindicato y el H. Ayuntamiento de Camargo convienen en que los trabajadores a destajo reciban en su percepción actual un incremento en el tabulador de maniobras de \$ 110.00 pesos por res sacrificada y los trabajadores de base cobraran la cantidad de \$ 1,800.00 pesos por semana.

Las cuotas mencionadas en la presente cláusula deberán ser cubiertas al Sindicato aun cuando el usuario no utilice alguno de los servicios que cubran dichas cuotas. Se fija un salario de garantía sobre la base de una percepción de 3 salarios mínimos por día para en caso de que se alcance a rebasar este, con el numero de ganado sacrificado por razones fortuitas no imputables a los trabajadores. Así mismo el H. Ayuntamiento está de acuerdo, en aumentar al presente tabulador de maniobras a destajo y a los de salario base que dicte la comisión nacional de los salarios mínimos o cualesquier otra dependencia de trabajo.

**DECIMA SEGUNDA.-** El H. Ayuntamiento está de acuerdo en aportar el 100% (CIEN POR CIENTO) para el pago de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL para los trabajadores sindicalizados que laboran en el Rastro Municipal.

*Jaime A. Sánchez H.*



# Municipio de Camargo

## Ayuntamiento 2010 -2013

**DECIMA TERCERA.-** El H. Ayuntamiento se obliga a pagar la cantidad de 40 (CUARENTA DIAS) de salario diario al personal de base por concepto de aguinaldo y para el personal a destajo la cantidad que señale la tabla de salarios mínimos correspondiente a tablaero y/o carnecero de mostrador según publicación al año en que se amerite tomar dicho dato multiplicado por 1.75, de igual forma se compromete a cubrir esta prestación en una sola exhibición antes del día 20 de diciembre.

**DECIMA CUARTA.-** El H. Ayuntamiento está de acuerdo de que en caso de que se llegue a liquidar a algún trabajador sindicalizado, por dejar de prestar sus servicios se le pagaran los siguientes conceptos de indemnización:- 3 meses de salario, doce días de salario por cada año de servicios prestados por concepto de prima vacacional, 20 días de salario por servicios prestados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo proporcional, en caso de despido injustificado. Así mismo el H. Ayuntamiento está de acuerdo en otorgar pensiones jubilatorias a los trabajadores Sindicalizados, en un 100% de su salario, a los que cumplan 28 años de servicios, y en un 80% de su salario a los trabajadores que cumplan 15 años de servicio y sean menores de 60 años, ya que al llegar a dicha edad, empezará la obligación de pensión jubilatoria por parte del IMSS y terminará toda obligación y relación laboral con el Municipio, recibiendo estas pensiones los incrementos salariales dictados por cualesquier autoridad competente del ramo así como un aguinaldo anual de acuerdo a su pensión jubilatoria y al salario que corresponda en su respectivo porcentaje.

**DECIMA QUINTA.-** El H. Ayuntamiento está de acuerdo de que los trabajadores disfrutaran de periodo vacacional de 30 días desglosados en dos periodos de 15 días cada seis meses. Así mismo, se otorgará un 50% ( cincuenta por ciento ) por concepto de prima vacacional a quienes tengan derecho

**DECIMA SEXTA.-** El H. Ayuntamiento está conforme en que aquel trabajador que se retire voluntariamente, se le liquide las prestaciones que señala la Ley, en sus Artículos relativos a prima de antigüedad consistente en doce días de salario por cada año de servicios prestados, vacaciones y aguinaldo proporcional en la fecha de retiro voluntario, cuando el trabajador Sindicalizado se retire voluntariamente se le pagara su prima de antigüedad siempre que tenga diez años de servicios prestados.

**DECIMA SEPTIMA.-** El H. Ayuntamiento está de acuerdo en realizar un pago mensual de \$ 200.00 SON: (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como apoyo para la compra de papelería y material de oficina del Sindicato.

**DECIMA OCTAVA.-** Las diferencias que se presten con motivo de la aplicación a interpretación del presente contrato, las partes convienen en tratarlas en forma amistosa y conciliatorias antes de hacerlas del conocimiento a las Autoridades del Trabajo competentes y solo en caso de que no haya arreglo contractual expreso, al no llegar a un acuerdo las partes se sujetaran a lo dispuesto por la Ley.

**DECIMA NOVENA.-** Los trabajadores deberán observar las disposiciones establecidas por las leyes respectivas, en materia de Higiene y Salubridad, debiendo el H. Ayuntamiento proporcionar el material que a continuación se menciona: mandiles, cascos, botas, cuchillos, gas, cal, afiladores de serrucho, tres uniformes por año que se compondrán de pantalón, camisa y zapatos además de una chamarra que se entregara cada vez que se haga que se haga revisión de tabulador de maniobras y salario base.

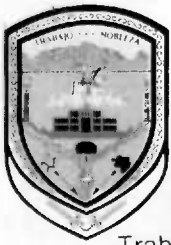
**VIGESIMA.-** De común acuerdo Sindicato y H. Ayuntamiento fijaran la ayuda que otorgue a dos delegados del Sindicato, cuando este lo solicite, para asistir a consejos o congresos del S.U.T.I.C. o de la C.T.M. y que dicha ayuda económica por tal concepto deberá ser suficiente y decorosa.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El H. Ayuntamiento está de acuerdo en conceder 7 becas cuyo monto será de \$ 350.00 pesos pagados por mes a los hijos de los trabajadores que se encuentren realizando estudios a nivel secundaria, preparatoria y profesional en el sistema educativo federal y que cumplan con el requisito como mínimo una calificación de 8.0 las becas serán tramitadas por el Sindicato aclarando que cuando algún plantel cobre los meses de vacaciones e inscripciones, el H. Ayuntamiento se obliga a cubrirlo previo comprobante, así mismo el H. Ayuntamiento otorgara una despensa con valor de \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por mes a cada uno de los trabajadores .

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El H. Ayuntamiento efectuara el pago de salario de los trabajadores el día sábado de cada semana a las 12:00 horas del medio día en moneda de curso legal dentro del trabajo.

El Ayuntamiento está de acuerdo en conceder ayuda económica para fomentar el deporte a los

Jaime A Sánchez H.



# Municipio de Camargo

## Ayuntamiento 2010 -2013

Trabajadores, dicha aportación será expedida mediante una orden de compra cualesquiera de las casas de deporte existentes.

**VIGESIMA TERCERA.-** El H. Ayuntamiento se obliga a no permitir la introducción de animales sacrificados en otros rastros excepto la carne de tipo inspección federal, igualmente el Sindicato y el Ayuntamiento están de acuerdo en que cuando por alguna circunstancia se introduzca carne de reses y de ganado menor que no hayan sido sacrificadas en el Rastro Municipal se pagara la cuota correspondiente de sacrificio, la cual está comprendida en el tabulador de maniobras a destajo en la cláusula Décima Primera de este contrato igualmente el Sindicato se obliga a vigilar solidariamente con el Ayuntamiento para el cumplimiento de esta cláusula.

**VIGESIMA CUARTA.-** El presente contrato, incluyendo el monto de salarios que se precisen. En la cláusula Décima primera se celebran por tiempo indefinido, pero revisables en los términos de Ley surtirán sus efectos a partir del día y hora en que sea depositado ante el TRIBUNAL DE ARBITRAJE PERMANENTE DEL MUNICIPIO Y H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD CAMARGO CHIH. y su vigencia por convenio expreso de las partes para los efectos de revisión, Sera hasta las CATORCE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 Independientemente de la fecha en que sea depositado ante EL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA.

**VIGESIMA QUINTA.-** ÉL H Ayuntamiento es conforme en conceder los siguientes días de Descanso obligatorio con gocé de salario mínimo profesional.- 1º de enero, 5 de febrero, 21 de Marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre, 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda ala transmisión del poder ejecutivo, independientemente de estos Días concede también miércoles, jueves y viernes de la semana mayor. Los trabajadores están de acuerdo en que los días feriados 4 de septiembre (aniversario de Santa Rosalía de Camargo) así como el día 2 de noviembre (aniversario del Sindicato) cuando los descansen recibirán los empleados de base su sueldo normal y los trabajadores a destajo un salario mínimo profesional, pero si por necesidades del Rastro es necesario que se trabajen esos días recibirán como sueldo el duplo de lo estipulado.

**VIGESIMA SEXTA.-** ÉL H. Ayuntamiento está de acuerdo en conceder a todos y cada uno de los Trabajadores sindicalizados que asistan normalmente a sus labores en pagar el salario mínimo Profesional cuando por causas imputables a la Unión de introductores de Ganado o al H. Ayuntamiento se suspendan sus labores de matanza en el rastro municipal.

### SE ESTABLECE CUADRO DE ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES

#### TRABAJADORES ACTIVOS

Nombre	Antigüedad
→ JOSE LEONARDO URANGA PIÑA	14 DE FEBRERO DE 1998
MARTIN ANDRES COLORADO REYES	6 DE ABRIL DE 1990
HECTOR M. LUEVANO GUERRERO	7 DE MAYO DE 1990
ANDRES RAMOS HOLGUIN	18 DE ENERO DE 1999
ALEJANDRO NUÑEZ REYES	9 DE MARZO DE 1991
FCO. JAVIER CARMONA ORTEGA	21 DE MARZO DE 2001
JAIME ALONSO SANCHEZ HEREDIA	29 DE ENERO DE 2005
JORGE ANTONIO SANCHEZ HEREDIA	14 DE FEBRERO DE 2007
LUIS ARMANDO REYES URANGA	24 DE MARZO DE 2007
JOSE RAMON URANGA PIZARRO	01 DE AGOSTO 2010

#### TRABAJADORES JUBILADOS

JESUS COLORADO REYES	24 DE JUNIO DE 1976
RAUL REYES GALVEZ	5 DE MARZO DE 1979
FELIPE REYES GALVEZ	20 DE JUNIO DE 1981

POR EL H. AYUNTAMIENTO

C. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ERNESTO UVILLA FERNANDEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARIO ALBERTO JIMENEZ CHAVIRA  
OFICIAL MAYOR

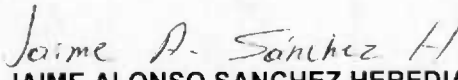
Jaime A. Sanchez H.

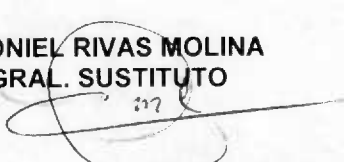


*Municipio de Camargo*  
*Ayuntamiento 2010 -2013*


**POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE,  
ALIMENTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA C.T.M.**

  
**JOSE LEONARDO URANGA PIÑA**  
**SRIO. GENERAL DE LA SECCION 41**

  
**JAIME ALONSO SANCHEZ HEREDIA**  
**SRIO. DE TRABAJO**

  
**LIC. OTHONIEL RIVAS MOLINA**  
**SRIO. GRAL. SUSTITUTO**

**C. GLORIA CARRILLO SALINAS**  
**SRIA. GENERAL NACIONAL**

  
**LIC. ILEANA RIVAS HIDALGO**  
**SRIA DE TRABAJO NACIONAL**



# Municipio de Camargo

## Ayuntamiento 2010 -2013

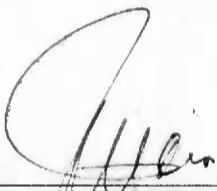
EN LA CIUDAD DE SANTA ROSALIA DE CAMARGO Y SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2010 ESTE H. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIH. EN COMPAÑIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA DAMOS FE Y CERTIFICAMOS HABER RECIBIDO ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA C.T.M. Y EL H. AYUNTAMIENTO COPIAS QUE SE DEVUELVEN TANTO AL SINDICATO COMO C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CON LAS ANOTACIONES DE ESTILO CORRESPONDIENTES Y EL ORIGINAL DEBIDAMENTE DEPOSITADO EN ESTE H. TRIBUNAL. DAMOS FE.

TESTIGO

TESTIGO


  
C. MARISOL MUÑOZ RUBIO

  
C. ESTELA FERNANDEZ HERNANDEZ

  
LIC. JORGE GARCIA GUTIERREZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE ARBITRAJE PERMANENTE  
DEL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, CHIHUAHUA



TRIBUNAL MUNICIPAL DE ARBITRAJE  
PERMANENTE DEL MUNICIPIO Y  
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, CHIH

Jaime A. Sánchez H.  




# Municipio de Camargo

## Ayuntamiento 2010 -2013

En la ciudad de Camargo, Chih. Siendo las once horas del día diez de diciembre del 2010 Encontrándonos presentes en el local que ocupa la Presidencia del Tribunal Municipal de Arbitraje Permanente de Municipio y H. Ayuntamiento de esta ciudad comparecen ante mi LIC. JORGE GARCIA GUTIERREZ, Presidente de dicho tribunal por una parte los C.C. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ, LIC. ERNESTO I. VILLA FERNANDEZ Y LIC. MARIO ALBERTO JIMENEZ CHAVIRA en su carácter de Presidente, Secretario y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento así como por la otra parte los C.C.C. JOSE LEONARDO URANGA PIÑA, GLORIA CARRILLO SALINAS Y LIC. OTHONIEL RIVAS MOLINA en su carácter de Secretario General de la Sección 41, Secretaria General del SUTIC y Secretario General Sustituto haciéndose constar el objeto de la presente comparecencia es de ratificar en todas y cada una de sus partes el contrato colectivo de Trabajo celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores de la carne, alimentos similares y Conexos de la República Mexicana, C.T.M. y por otra la presidencia municipal de esta ciudad, Con esta fecha así mismo para hacer el depósito de referencia en ese H. Tribunal Acto seguido el Presidente del tribunal municipal de arbitraje acuerda, PRIMERO.- Se tienen por hechas sus Manifestaciones en que han quedado asentadas. SEGUNDO.- Se tienen por ratificado en cada una De sus partes el contrato colectivo celebrado con esta misma fecha por el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de la carne, alimentos similares y conexos de la República Mexicana C.T.M. y Por la Presidencia Municipal de esta Ciudad. TERCERO.- Se tiene por citado el contrato Colectivo de referencia, mismos que surtirán efectos a partir del día 12 de diciembre del 2010, Firmado al margen todos los que en ella intervinieron por ante el C. Presidente del Tribunal Municipal de Arbitraje que actúa

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL MUNICIPAL  
DE ARBITRAJE PERMANENTE PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO**

LIC. JORGE GARCIA GUTIERREZ



**TRIBUNAL MUNICIPAL DE ARBITRAJE  
PERMANENTE DEL MUNICIPIO Y,  
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, CHH**

*Jaine A. Sanchez H.*